

6. En el intervalo de la sesion veintiuna á la veintidos, los Padres de Trento recibieron de Abdisu, patriarca católico de la Asiria oriental, juramento de adhesion á sus decretos. Habia venido á Roma para pedir confirmacion de su título al vicario de Cristo. Y así en tanto que las provincias de Europa, invadidas por el protestantismo, se separaban sacrílegamente de la unidad católica, las antiguas iglesias de la Mesopotamia y la Caldea enviaban á su patriarca á la capital del cristianismo para estrecharse mas y mas con el centro de unidad. Al mismo tiempo Pio IV erigia nuevos obispados en la América, y en las Indias orientales para recibir nuevos pueblos. El Japon abria por fin sus ojos á la luz de la fe, y la China esperaba á los compañeros de san Francisco Javier.

7. El 17 de setiembre de 1562, se abrió la sesion veintidos con seis cardenales, tres patriarcas, ciento cuarenta y dos obispos y siete generales de órden: se promulgaron nueve cánones sobre el santo sacrificio de la misa. « Si alguna dijere » que celebrando la santa misa no se ofrece á Dios un sacrificio » verdadero, y propiamente dicho, sea anatematizado. — Si » alguno dijere que por aquellas palabras: Haced esto en memoria de mí, Jesucristo no instituyó sacerdotes á los Apóstoles, y que no les mandó, á ellos y á los sacerdotes, ofrecer » su cuerpo, sea anatematizado. — Si alguno dijere que es impostura celebrar misas en honor de los santos para alcanzar » su intercesion con Dios, como lo practica la Iglesia, sea anatematizado. — Si alguno dijere que las ceremonias, ornamentos y signos exteriores usados por la Iglesia católica en la celebración de la misa son mas propios á fomentar la impiedad » que la devocion, sea anatematizado. — Si alguno dijere que las misas en que solo comulga sacramentalmente el sacerdote son ilícitas, y que por ello se han de abolir, sea anatematizado. — Si alguno dijere que el rito de la Iglesia romana, segun el cual se pronuncia á voz baja una parte del cánón y las palabras de la consagracion, debe de ser condenado; que no se ha de celebrar sino en lengua vulgar, y no se ha de mezclar agua con el vino que se ha de consagrar ofrecido en

» el cáliz, so pretexto de ser esto contrario á la institucion de » Cristo, sea anatematizado. » Como se ve, cada cánón de estos correspondia á uno de los errores que intentaba popularizar el protestantismo en Alemania. Encierra once capítulos el decreto de reforma relativo á las costumbres clericales. — Los obispos quedan encargados de vigilar la conducta, regularidad y ciencia de los clérigos. — Se refieren las cualidades de los sacerdotes que han de administrar iglesias catedrales. — Las dispensas expedidas por la curia romana serán cometidas al obispo para aplicarlas. — Los obispos son constituidos ejecutores natos de los legados pios, y visitadores de los hospitales que no estén bajo la inmediata proteccion del rey. — Los administradores de los bienes eclesiásticos deberán dar cuenta de ellos en manos de los prelados, á menos de especificarse otra cosa en el acta de fundacion. — Finalmente se decretan penas severas contra los despojadores de las iglesias, y retenedores injustos de las rentas eclesiásticas.

8. La noticia de la llegada del cardenal de Lorena, que anunciaba Carlos IX como su embajador, movió á los Padres á prorogar hasta entonces la sesion veintitres. Estaba entonces la sacra asamblea en una época de crisis. Con motivo del sacramento del Órden, se trataba de la institucion de los obispos: era cuestion de examinar si esta institucion es divina ó si los obispos reciben mediatamente del papa su mision. Ningun artículo se habia controvertido tanto como este, ni se sostuvieron nunca los pareceres diversos con mas viveza. « Era tal la » borrasca, refiere Palavicino, que hubo lugar á desesperar de » la confianza que se habia tenido en el restablecimiento de la » paz. » Fueron necesarias todas las virtudes y habilidad de san Carlos Borromeo y su ascendiente sobre el papa, su tío, para traer los ánimos á la concordia. La llegada del cardenal de Lorena interrumpió la discusion. Fué acogido este grande hombre con honores extraordinarios. Todos los Padres le salieron á recibir y celebraron una congregacion general en la cual pronunció un discurso profundo y elocuente sobre los deberes del concilio y de su vocacion en la Europa católica.



Poco despues volvió á su curso ordinario la deliberacion sobre la institucion de los obispos: Todos convenian en que el poder de orden les viene inmediatamente de Jesucristo, pero habia division sobre el origen de su jurisdiccion. Los unos la atribuian inmediatamente á Jesucristo; otros sostenian que solo se les comunicaba mediatemente por órgano del supremo pontífice. El cardenal de Lorena logró calmar estas disputas meramente especulativas y que interesaban poco en la práctica. « Los » herejes, decia, se aprovechan de vuestras discusiones interesadas para continuar sus destrozos. Sostienen que los preladados instituidos por el papa no son verdaderos y legítimos obispos: hé aquí lo que es necesario condenar, y dejarnos de cuestiones poco importantes, y casi insolubles. » Este era el mejor partido, y así triunfó. — La muerte de los cardenales de Mantua y Seripando, legados del papa y presidentes del concilio, habia retrasado de nuevo las operaciones de este: Pio IV los reemplazó con los cardenales Morone y Navajero. Se terminó por su mediacion una cuestion de etiqueta entre los embajadores de España y Francia, y en fin fijaron el 15 de julio de 1563 para celebrar la sesion veintitres.

9. Se promulgó en esta la doctrina acerca del sacramento del Orden. « Como las funciones del sacerdocio, dicen los » Padres, son cosa tan divina, para que pudiesen ser ejercidas con mas dignidad y respeto convino hubiese muchos órdenes de ministros dedicados al servicio del altar... Las sagradas Escrituras mencionan expresamente los sacerdotes y los diáconos. En cuanto á los subdiáconos, acólitos, exorcistas, lectores y ostiarios, se ve que desde el principio mismo de la Iglesia tuvieron funciones propias, pero en grados diferentes. — Si alguno dijere que en el Nuevo Testamento no hay sacerdocio visible y exterior, ó que no tiene potestad de ofrecer y consagrar el verdadero cuerpo y sangre de Cristo, de perdonar ó retener los pecados; sino que todo él se reduce á una comision ó simple ministerio de predicar el Evangelio, ó que los que no predicán no son sacerdotes, sea anatematizado. — Si alguno dijere que á mas del sacerdocio no hay

» en la Iglesia católica otras órdenes mayores y menores por » las cuales, como por grados, se sube al sacerdocio, sea anatematizado. — Si alguno dijere que el Orden ó la sagrada » ordenacion no es verdadera y propiamente un sacramento » instituido por Nuestro Señor Jesucristo; ó que es invencion » humana; ó que solo es una mera ceremonia usada en la » eleccion de los ministros de la palabra de Dios y de los » sacramentos, sea anatematizado. — Si alguno dijere que en » la Iglesia católica no hay una jerarquía establecida por orden » de Dios y compuesta de obispos, presbíteros y ministros, » sea anatematizado. — Si alguno dijere que los obispos no » son superiores á los sacerdotes, ó no tienen potestad de » conferir los sacramentos del Orden y de la Confirmacion; ó » que la tienen comun con los presbíteros; ó que las órdenes que confieren sin consentimiento ó intervencion del » pueblo ó de la potestad secular, son nulas; ó que los que ni » están ordenados ni legítimamente enviados por la autoridad » eclesiástica y canónica, sino que vienen de otra parte, son » sin embargo ministros legítimos de la palabra y de los sacramentos, sea anatematizado. — Si alguno dijere que los obispos instituidos por autoridad del pontífice romano no son » verdaderos y legítimos obispos, y que su institucion es invencion humana, sea anatematizado. » Así es como la santa Iglesia de Dios, siempre viva desde san Pedro á Pio IV, resumiendo en sí á todos los siglos, generaciones, promesas y gracias, exponia en Trento la divinidad de su sacerdocio y jerarquía. — El decreto de reforma publicado al mismo tiempo que los cánones sobre el sacramento del Orden se dirigia á poner las condiciones de admision al sacerdocio y demás órdenes, y á mantener la jerarquía eclesiástica en todo su esplendor y pureza primitiva. Se estableció en este concilio el decreto sobre ereccion de seminarios, creacion tan del agrado universal que todos los preladados unánimes exclamaron « que con » solo esto se hallaban ampliamente recompensados de todos » sus trabajos. » El papa fué el primero en dar ejemplo fundando el seminario romano. Hé aquí las principales disposi-



ciones de este memorable capítulo, que puede considerarse como la reformation perpetua de la Iglesia por sí misma. « Si » los jóvenes, dicen los Padres, no se educan con principios » de religion, se ven inclinados á seguir los malos ejemplos » del siglo. Sin una especial proteccion de Dios, no pueden » mantenerse con perseverancia en la disciplina eclesiástica, si » desde sus tiernos años no se han educado con piedad y » religion antes que les hayan pervertido los hábitos viciosos. » Por lo cual ordena el santo concilio que todas las iglesias » catedrales ó metropolitanas, cada una segun sus facultades » y extension de sus diócesis, estén obligadas á alimentar y » educar con piedad é instruir en la disciplina eclesiástica » cierto número de niños ó adolescentes de su ciudad y dió- » cesis, ó de su provincia si no se hallaren bastantes en su » distrito, en un colegio que escogerá el mismo obispo cerca » de las mismas iglesias ó en sitio conveniente. — No se reci- » birá en dicho colegio ningun niño que no tenga ya doce » años, que no sea nacido de legítimo matrimonio, que no sepa » ya leer y escribir, y cuyo buen genio é inclinaciones hagan » esperar que se dedicará al servicio de la Iglesia. — El santo » concilio quiere que se escojan principalmente los hijos de » padres pobres : no excluye empero los de los ricos, con tal » que estos se mantengan á sus expensas y manifiesten el » deseo de hacerse útiles á la Iglesia. — El obispo despues de » haber repartido estos niños en varias clases, dedicará una » parte de los mas adelantados al servicio de las iglesias, con- » servando los demás en el colegio para ser instruidos, reem- » plazando á los que se fueren destinando, por manera que el » colegio sea un perpetuo *seminario* para el servicio de Dios.— » Llevarán desde su entrada la tonsura y hábito clerical. — » Aprenderán gramática, canto llano, cálculo y cómputo ecle- » siástico, y cuanto concierne á las humanidades. Se aplicarán » despues al estudio de la sagrada Escritura, de los libros » eclesiásticos, homilias de santos Padres, y rituales para el » modo y forma de administrar los sacramentos; y en fin todos » los ritos y ceremonias de la Iglesia. El obispo cuidará de que

» oigan misa todos los dias; que se confiesen al menos todos » los meses; que, con parecer previo de su confesor, reciban » el cuerpo de Nuestro Señor; que sirvan, en los dias festivos, » en la catedral ú otras iglesias de la ciudad, etc., etc.» [La institucion de los seminarios ha sido verdaderamente una obra maestra del concilio Tridentino; y de ella han nacido muy naturalmente la de los colegios de misioneros, y la de los colegios mayores, semejantes á las universidades, sin presentar sus inconvenientes. En Francia, en Bélgica y en muchas iglesias de Italia y España hay colegios, que preparan los jóvenes á los grandes seminarios.]

10. Nada se opuso ya á la marcha del concilio, y en 11 de noviembre del mismo año se abrió la sesion-veintitres. Se publicaron en ella doce cánones sobre el sacramento del matrimonio. « Si alguno dijere que el matrimonio no es verda- » dera y propiamente uno de los siete sacramentos de la ley » evangélica, instituida por Nuestro Señor Jesucristo; sino » que ha sido introducido en la Iglesia por invencion humana, » y que no confiere gracia, sea anatematizado. — Si alguno » dijere que es permitido á los cristianos tener muchas muje- » res al mismo tiempo, y que esto no está prohibido por nin- » guna ley divina, sea excomulgado. — Si alguno dijere que » solo impiden contraer matrimonio ó romper el contraido los » solos grados de consanguinidad y afinidad puestos en el Leví- » tico; y que la Iglesia no puede dispensar en alguno de estos » grados, ni establecer otros mas que impidan ó disuelvan el » matrimonio, sea excomulgado. — Si alguno dijere que la » Iglesia no ha podido establecer impedimentos dirimentes del » matrimonio, ó que ha errado estableciéndolos, sea excomul- » gado. — Si alguno dijere que los clérigos entrados en las » órdenes sagradas, ó los regulares que han hecho voto so- » lemne de castidad pueden contraer matrimonio, etc., etc., » sea excomulgado. » En los decretos de reforma que se promulgaron en seguida, el concilio prohíbe los matrimonios clandestinos; impone severas penas contra los raptos, y concubenarios, y en fin renueva la obligacion de observar las



antiguas prohibiciones de celebrar bodas solemnes desde el Adviento hasta la Epifanía, desde el día de Ceniza hasta el día de Quasimodo *inclusive*. Los demás decretos de reforma leídos en la misma sesión hacen relación á las cualidades de los cardenales y obispos electos, á los sínodos provinciales que han de celebrarse cada tres años, y los diocesanos todos los años; al poder de los obispos para dispensa de irregularidades y suspensiones; al establecimiento de un canónigo penitenciario en cada catedral; á las cualidades requeridas en las dignidades y canonicatos; á los deberes de los capítulos *sede vacante*; á la abolición de las gracias expectativas, y otros favores de este género.

11. Se terminaban ya los trabajos del concilio: cuantas tentativas se habían hecho para que los protestantes asistiesen al concilio quedaron frustradas por la mala fe de los protestantes. Hasta el mismo Fernando I no logró decidirlos; tal es la marcha de las herejías y sectas. Apelan ruidosamente del papa al concilio general y acaban por negar la jurisdicción de ambos. El 3 de diciembre de 1563, se abrió la vigésimaquinta y última sesión del concilio Tridentino en presencia de tres cardenales, tres patriarcas, veintiun arzobispos, ciento sesenta y ocho obispos y siete generales de orden. El obispo de Nacianzo, auxiliar de Famaguste en Chipre, fué el orador que llevó la palabra en el discurso de clausura. « Brilló por fin, » exclamó, este día de júbilo para el mundo católico, en que el » bajel de la Iglesia que lleva las esperanzas del universo, » salvado ya de la violencia de borrascas tan largas como » embravecidas, reposa ya en el puerto. ¡Ojalá que aquellos » por quienes emprendimos tan peligrosa navegación hubie- » sen querido embarcarse con nosotros! ¡Ojalá hubiesen venido » á ayudarnos con su concurso y hubiesen trabajado de con- » suno con nosotros en la reconstrucción del templo del Señor! » ¡Cuántos mas motivos de júbilo no tuviéramos! Mas no » puede imputársenos su ausencia. Hemos escogido esta ciu- » dad á las puertas mismas de la Alemania; no hemos querido » tener guardias ni tropas para disipar aun la sombra de temor

» por su libertad personal; les hemos dado salvoconductos en » los mismos términos que habían dictado ellos; pero se han » hecho sordos á nuestras exhortaciones y ruegos. Ahora bien, » puesta la última mano á los inmensos trabajos que se nos » habían impuesto, debemos tributar inmortales acciones de » gracias al Dios todopoderoso, cuya infinita misericordia nos » ha permitido celebrar este día de júbilo en medio del asenti- » miento y aprobación del universo entero. Gracias eternas » sean dadas á Pio IV, nuestro soberano y piadoso pontífice, » que ha consagrado todos sus pensamientos á la terminación » de esta grande obra. ¡O piedad! ó prudencia admirable de » nuestro Pastor y Padre! ¡O felicidad suprema del pontífice » que ve acabarse en paz, bajo su autoridad y auspicios, este » concilio tan largo tiempo interrumpido! — Por testigos os » pongo á vos, Paulo III y Julio III, cuya muerte deploramos, » del ardor con que habiais deseado ver este espectáculo que » nos es dado contemplar hoy con lágrimas de alborozo. — Y » vosotros, Padres santísimos, que acabais de prestar á la » Iglesia tan eminentes servicios por tan ilustres trabajos; » ¡cuánta gloria acompañará á vuestro nombre, cuánto honor » os tributará el pueblo cristiano! Todos os llamarán sus pas- » tores y sus padres; todos se apresurarán á ofrecer os sus » homenajes de amor en reconocimiento de la vida y salvación » que les aportais. ¡Oh venturoso día, ó día inefable, en que » los pueblos volverán á veros en fin, y os abrazarán y os » estrecharán en su seno de hijos, por la dicha de ver de » nuevo á sus padres! » Se leyeron después de este discurso los decretos y cánones sobre el purgatorio, culto de los santos, veneración de las santas reliquias é imágenes; los decretos sobre las Órdenes regulares, las fiestas de observancia, los días de ayuno, el catálogo de los libros prohibidos, el Catecismo, el Breviario y el Misal que el concilio deseaba fuesen uniformes, y cuya composición y exámen cometían al soberano pontífice. Después de esta lectura, el secretario, dirigiéndose á los prelados reunidos, les dijo: « Señor, y Padres, » ¡pláceos que en loor de Dios todopoderoso, se dé fin á este